

MUNICIPIO DE AMATLÁN DE LOS REYES, VER.

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	337
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN	337
3. ÁREAS REVISADAS	337
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	338
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	338
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	338
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	338
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS	338
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS	341
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	341
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	342
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)	344
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO...345	345
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	345
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	346
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN	348
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO	350
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	351
4.6.1. ACTUACIONES	351
4.6.2. OBSERVACIONES	353
4.6.3. RECOMENDACIONES	426
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	427
5. CONCLUSIONES.....	427

AMATLÁN DE LOS REYES

Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del municipio de Amatlán de los Reyes fue presidido, durante el ejercicio 2012, por el C. Eduardo Rojas Camacho; se conforma por el Síndico y cuatro Regidores. Pertenece al Distrito Electoral local XVI de Córdoba.

La dirección municipal es calle Pascual de los Santos esquina Guerrero, Zona Centro, C.P. 94950, Amatlán de los Reyes, Ver., y cuenta con el sitio web www.amatlandelosreyes.gob.mx.

Presidente Municipal

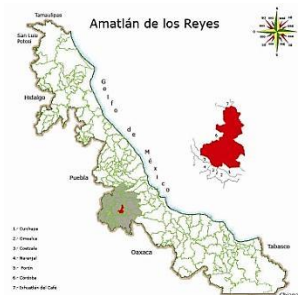


Escudo



"Lugar donde hay muchas higueras o amates"

Ubicación



Número del Municipio: 014

Fuente: SEFIPLAN

Información Socioeconómica

CONCEPTO	VALOR
Grado de marginación	Medio
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	146
Población en pobreza extrema	5,014
PIB Per cápita 2007	8,746
Población económicamente activa (PEA)	16,574

Clave INEGI: 30014

Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

Información General

En 1916 se crea el municipio de Atoyac, con congregaciones de los municipios de Amatlán y Tepatlaxco y su nombre proviene del náhuatl "Amatl Tlan" que significa "Lugar donde hay muchas higueras o amates".

Ubicado en la región Montañas del estado, la extensión territorial de Amatlán de los Reyes es de 151.1 Km², siendo un 0.21% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de Cuichapa, Omealca, Coetzala, Naranjal, Fortín, Córdoba e Ixhuatlán del Café, con una distancia aproximada a la Capital de 170 Km.

Su clima es cálido húmedo con abundantes lluvias con un rango de temperatura que oscila entre los 20–24°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1900–2600 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 42,268 habitantes lo que representa el 0.55% del total del estado; cuenta con 76 localidades.

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$68,589,328.86, como se detalla a continuación:

Ingresos Ordinarios	\$29,355,483.86	42.80%
FISM	20,343,465.00	29.66%
FORTAMUNDF	18,890,380.00	27.54%
TOTAL	\$68,589,328.86	100.00%

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Amatlán de los Reyes, Ver.** entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Amatlán de los Reyes, Ver.,** que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas, Dirección de Ingresos y Egresos y Contraloría.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Amatlán de los Reyes, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

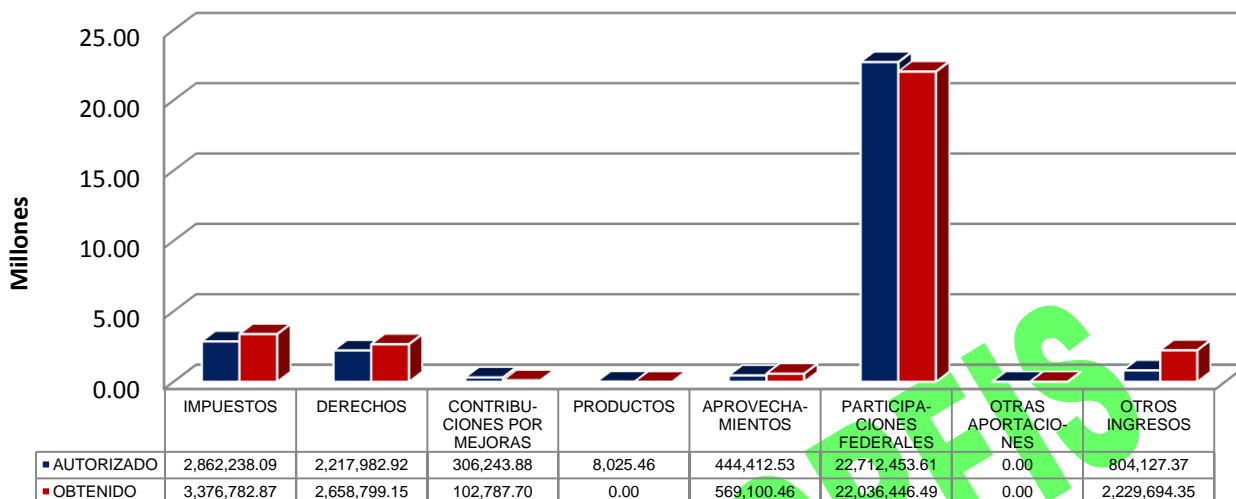
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

4.1.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de Amatlán de los Reyes, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$29,355,483.86 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$30,973,611.02, lo que representa un 5.51% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de \$32,689,496.12, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$30,973,611.02, refleja un resultado por \$-1,715,885.10. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

GRÁFICA 1
INGRESOS RECURSOS PROPIOS

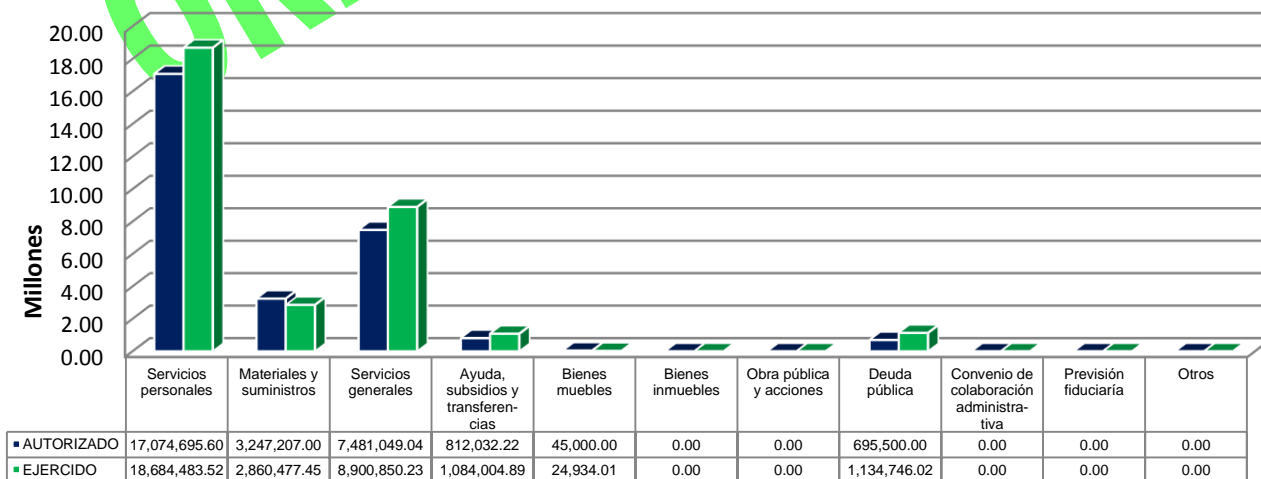


Otros ingresos: Estimulo Fiscal de ISR por salarios \$524,064.71, Aportación de beneficiarios \$60,022.73, Reintegros \$157,560.00, Otros ingresos por inscripción al padrón de Contratistas \$6,735.12, Actividades comerciales \$230,378.00, Otros ingresos \$1,250,933.79.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y materiales y suministros.

GRÁFICA 2
EGRESOS RECURSOS PROPIOS



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$29,355,483.86	\$30,973,611.02
Total de Egresos	\$29,355,483.86	\$32,689,496.12
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$-1,715,885.10

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

CUADRO 1-A
RECURSOS DE OTROS PROGRAMAS

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
SEDESOL	\$ 1,276,984.80	\$ 1,276,984.80	\$ 0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación Municipal	308,000.00	308,000.00	0.00
otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	\$ 1,584,984.80	\$ 1,584,984.80	\$ 0.00
Remanente de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
total	\$ 1,584,984.80	\$ 1,584,984.80	\$ 0.00

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) remanentes del préstamo de FISM (FAIS) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2**:

CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 033

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 20,343,465.00	\$ 20,340,240.47	\$ 3,224.53
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	150,000.00	150,000.00	0.00
Otros	400,000.00	400,000.00	0.00
Subtotal	20,893,465.00	20,890,240.47	3,224.53
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	\$20,890,240.47.	\$ 20,890,240.47	\$ 3,224.53
Préstamo FISM (FAIS)	0.00	0.00	0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	9,707,999.58	9,707,999.58	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 9,707,999.58	\$ 9,707,999.58	\$ 0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	18,890,380.00	17,361,862.51	1,528,517.49
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	21,000.00	21,000.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	18,911,380.00	17,382,862.51	1,528,517.49
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 18,911,380.00	\$ 17,382,862.51	\$ 1,528,517.49

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012 contiene de manera específica los objetivos y metas a alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento, además el Ente Fiscalizable presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, lo que derivó en un sobreejercicio presupuestal de \$1,715,885.10, incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.
- Cumplió parcialmente con sus objetivos y metas programadas, en razón de que se evaluó su cumplimiento a través de su Programa Operativo Anual, sin embargo, en el ejercicio del gasto no existió una planeación y programación adecuada, derivando en un sobreejercicio presupuestal.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

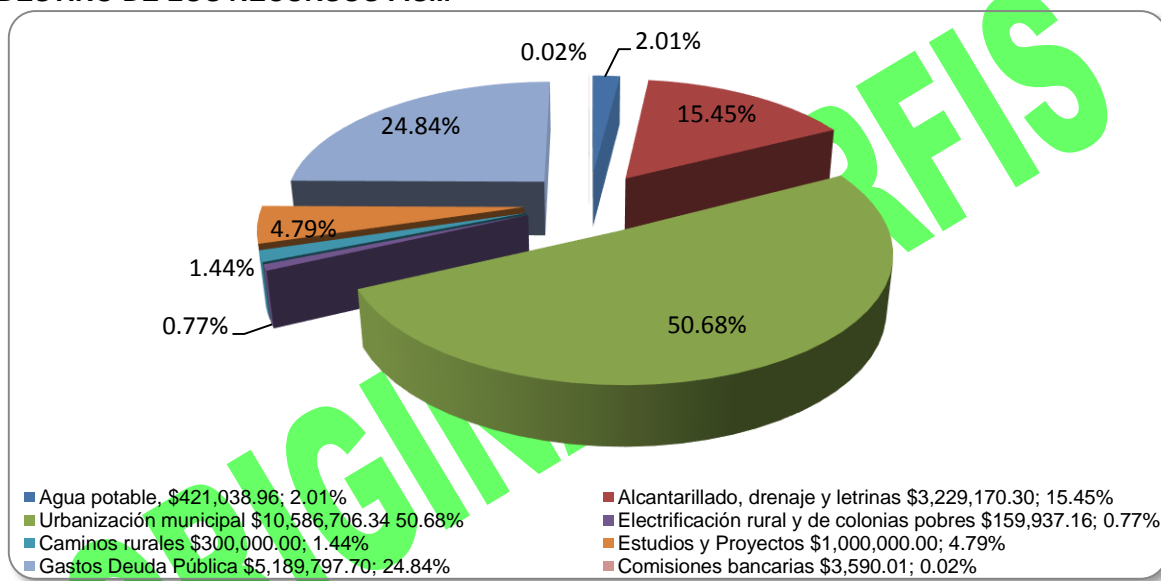
De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

- Durante el año se ejerció un monto de \$20,890,240.47, que representa el 99.98% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 22 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

CUADRO 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM



Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que ejerció el 99.98% de los recursos recibidos; informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron exclusivamente a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

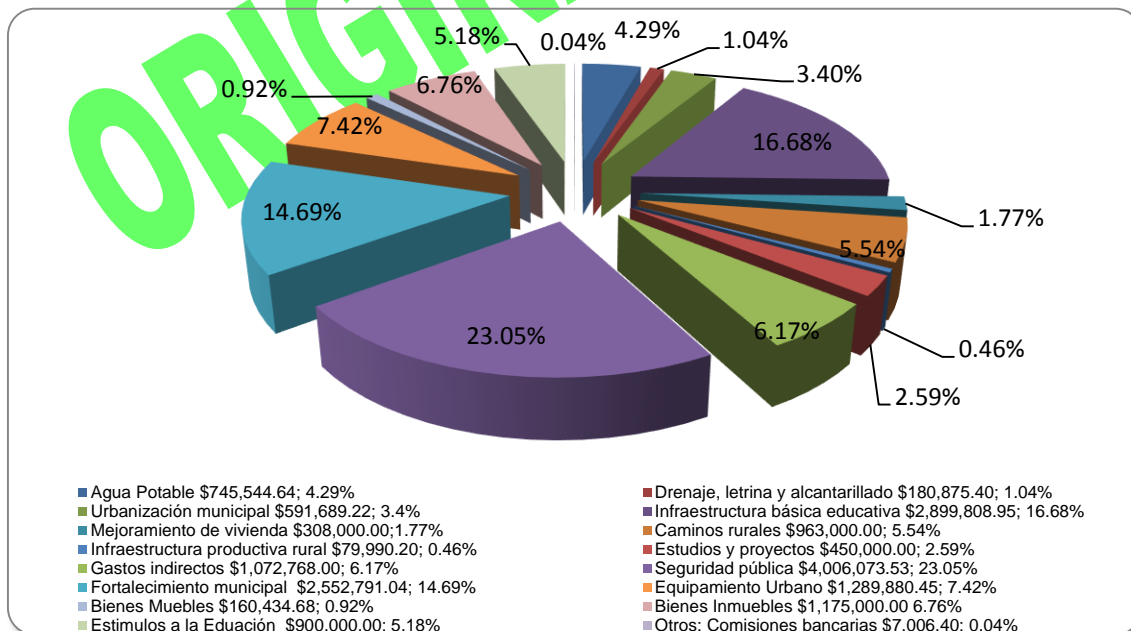
4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$17,382,862.51, que representa el 91.92% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a las 15 obras y 36 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del FORTAMUN-DF, debido a que ejerció el 91.92% de los recursos recibidos; además, informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas..

4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

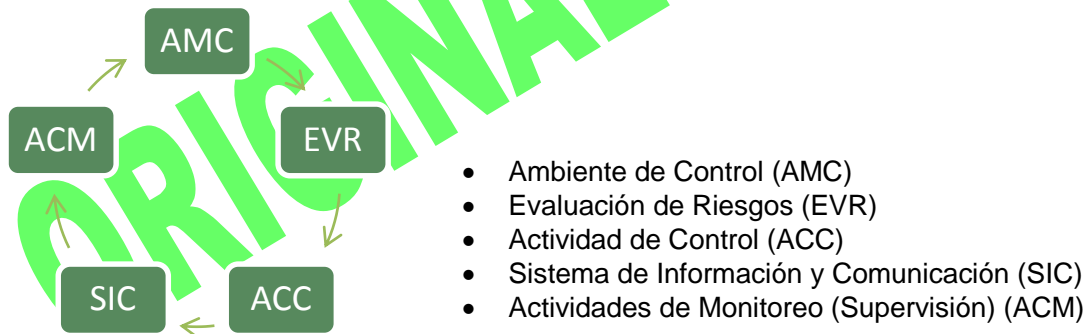
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La Administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Amatlán de los Reyes, Ver es **Regular**; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:

FORTALEZAS:

- La estructura organizacional (organigrama) incluye un área de control interno que informa directamente al Cabildo sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Municipales.

- Los Acuerdos de Cabildo se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.
- Los ingresos por la recaudación diaria de impuestos y derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- Para las obras o acciones realizadas con recursos de Otros Programas, se observaron los lineamientos establecidos para cada Programa, asimismo, se tuvo una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos.
- En adquisiciones de bienes y servicios, se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Estado.
- Se cuenta con un Control Interno adecuado con el Activo propiedad municipal, al contar con un inventario conciliado con los registros contables.
- Los responsables del manejo de los recursos cuentan con fianza de fidelidad, otorgada por Afianzadora debidamente acreditada para ello.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización.
- Dentro de su estructura organizacional (organigrama), se cuenta con un departamento encargado o especializado en el fondo federal del Ramo 33.
- Se conformó adecuadamente el Consejo de Desarrollo Municipal, avalado tanto por los funcionarios del Ayuntamiento como de los representantes de las comunidades que integran al Municipio.
- Al final del ejercicio se informó a la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas y, para cada una, su costo, metas logradas y beneficiarios.
- Existe una adecuada participación de las comunidades ya que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras se encuentran firmadas por las autoridades municipales y por los representantes de los comités comunitarios que lo integran.
- Existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones realizadas, toda vez que en el cierre del ejercicio fueron reportadas con un avance físico y financiero del 100%.
- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos, toda vez que las órdenes de pago, los estados financieros y los reportes, cuentan con la firma de aprobación de los mismos.
- La Deuda Pública pagada, se encuentra documentada, identificada y registrada en los estados financieros del ejercicio inmediato anterior.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos al personal de seguridad pública, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.

- Existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que se dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio, tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada comunicación para la aplicación de recursos, ya que las obras y acciones fueron aprobadas por la totalidad de los integrantes del Cabildo.

DEBILIDADES:

- No se expedieron ni publicaron, en la Gaceta Oficial del Estado y/o tabla de avisos, los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
- No se cumple con las obligaciones fiscales a cargo del Ente, de impuestos federales y estatales pendientes de enterar de ejercicios anteriores, con el consecuente pago de actualizaciones multas y recargos, inherentes a toda obligación fiscal que no entera en tiempo y forma.
- No se cuenta con políticas y lineamientos establecidos y notificados al personal para el otorgamiento de gastos a comprobar y anticipos a cuenta de sueldos, lo que deriva que otorguen recursos para éstos conceptos sin límite en monto y fecha de recuperación y/o comprobación
- No se cuenta con los resguardos de los bienes.
- No se presentaron oportunamente los reportes informáticos Propuesta de Inversión, Modificaciones Presupuestales, Reportes Trimestrales y Cierre de Ejercicio, de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una inadecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, dificultando además, las tareas preventivas y de fiscalización.

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

Integración de la Deuda Pública

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Convenios de contratación de deuda
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado
- Estados de amortización de deuda emitidos por la Institución Bancaria que otorgó el crédito y/o tabla de amortización de deuda.

La Cuenta Pública del Municipio de Amatlán de los Reyes, Ver., no registra contratación de Deuda Pública durante el ejercicio 2012, no obstante existe deuda pública de ejercicios anteriores por un monto de \$9,707,999.58. Esta obligación generó en el año intereses por \$462,856.37, amortizándose en el mismo ejercicio la cantidad de \$4,726,941.33, tal como se muestra en el cuadro 5:

CUADRO 5
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL / SALDO AL 01/01/2012	MONTO AMORTIZADO EN 2012	INTERESES GENERADOS EN 2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
BANOBRAS	01/01/2011	\$9,707,999.58	\$4,726,941.33	\$462,856.37	\$4,981,058.25
Total		\$9,707,999.58	\$4,726,941.33	\$462,856.37	\$4,981,058.25

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Análisis de la Deuda Pública

De acuerdo a la legislación local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Amatlán de los Reyes, Ver., cumplió con el registro y reportes de ésta ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación. Así mismo, de la revisión efectuada a este rubro se determinaron los elementos siguientes:

- En 2012 disminuyó el endeudamiento registrado en un 48.69% respecto al reportado al cierre del ejercicio 2011.
- Al cierre del ejercicio 2012, el saldo de la deuda total del Ayuntamiento representó 0.74 veces de los ingresos propios recaudados.
- El saldo de la deuda registrada representó 24.48% del total de las aportaciones federales recibidas en dicho ejercicio.
- Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se destinó como fuente de pago un monto de \$5,189,797.70 que representa un 25.51% del total del fondo.

Conclusión

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las aportaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda; de continuar esta tendencia (endeudamiento), el Ayuntamiento tendrá que destinar dichos recursos exclusivamente para el pago del servicio de la deuda y reducirá su capacidad financiera para cubrir otros compromisos de gastos prioritarios.

Por lo que se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario; permitiendo esto sanear las finanzas públicas del ayuntamiento.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 6
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$3,547,016.03	\$ 0.00	\$9,026,624.79	\$ 0.00	\$12,573,640.82
	Incremento	24,934.01	0.00	163,985.93	0.00	188,919.94
	Final	\$3,571,950.04	0.00	\$9,190,610.72	\$ 0.00	\$12,762,560.76
Bienes Inmuebles	Inicial	\$1,500,193.00	\$ 0.00	\$2,284,723.00	\$ 0.00	\$3,784,916.00
	Incremento	0.00	0.00	40,000.00	0.00	40,000.00
	Final	\$1,500,193.00	\$ 0.00	\$2,324,723.00	\$ 0.00	\$3,824,916.00
Total		\$5,072,143.04	\$ 0.00	\$11,515,333.72	\$ 0.00	\$16,587,476.76

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Conclusión:

Existe un incremento en el Patrimonio Consolidado del Ente Fiscalizable de \$228,919.94.

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$32,689,496.12
Muestra Auditada	25,064,433.98
Representatividad de la muestra	76.67%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A RECURSOS DE OTROS PROGRAMAS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$1,584,984.80
Muestra Auditada	1,578,346.86
Representatividad de la muestra	99.58%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.



MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	\$20,340,240.47	\$ 0.00	\$ 150,000.00	\$400,000.00	\$20,890,240.47	\$ 0.00	\$20,890,240.47	\$9,707,999.58
Muestra Auditada	17,550,610.31	0.00	150,000.00	400,000.00	18,100,610.31	0.00	18,100,610.31	9,707,999.58
Representatividad de la muestra	86.29%	0.00%	100.00%	100.00%	86.65%	0.00%	86.65%	100.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 17,361,862.51	\$ 0.00	\$ 21,000.00	\$ 0.00	\$ 17,382,862.51	\$ 0.00	\$17,382,862.51
Muestra Auditada	17,361,862.51	0.00	21,000.00	0.00	17,382,862.51	0.00	17,382,862.51
Representatividad de la muestra	100.00%	0.00%	100.00%	0.00%	100.00%	0.00%	100.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Amatlán de los Reyes, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$ 34,161,231.33
Muestra Auditada	28,728,949.51
Representatividad de la muestra	84.10%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/2166/09/2013	Presidente Municipal	17 de septiembre de 2013
OFS/2167/09/2013	Síndico	17 de septiembre de 2013
OFS/2168/09/2013	Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal	17 de septiembre de 2013
OFS/2169/09/2013	Tesorero	17 de septiembre de 2013
OFS/2170/09/2013	Contralor Interno	17 de septiembre de 2013
OFS/2171/09/2013	Director de Obras Públicas	17 de septiembre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.6.2 Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	15	5	20
TÉCNICAS	31	2	33
SUMA	46	7	53

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 014/2012/001

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entre las cuales destacan las siguientes:

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan.
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación.
- e) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación en contravención a lo dispuesto por los artículos 385 fracciones I y III, 387 fracción III, 389 y 392 fracción III, V y IX del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Decreto número 544 publicado en la Gaceta Oficial Núm. Extraordinario 20 de fecha 10 de febrero de 2012; artículo 35 fracción XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 014/2012/002

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya expedido los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, así como de que haya ordenado su publicación; lo cual debe ser justificado y/o aclarado, además deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada se que el Ente Fiscalizable no emitió y publicó sus reglamentos y manuales de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, en contravención a lo dispuesto por los artículos 270 fracción XIV, 271 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 014/2012/005

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de \$1,715,885.10, incumpliendo a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

El Ente Fiscalizable realizó pagos que no se encontraban comprendidos en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a los lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida, al presentar un sobreejercicio presupuestal, transgrediendo lo señalado en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 014/2012/006

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2012</u>	<u>SALDO AL CIERRE 2012</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$2,881,985.13	\$2,454,552.66	\$427,432.47	14.83%
Predial Rústico Rezago	2,197,810.69	2,054,483.26	143,327.43	6.52%
Predial Urbano 2012	2,324,236.14	662,821.24	1,661,414.90	71.48%
Predial Rústico 2012	<u>822,560.48</u>	<u>310,084.13</u>	<u>512,476.35</u>	<u>62.30%</u>
TOTALES	\$8,226,592.44	\$5,481,941.29	\$2,744,651.15	33.36%

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, transgrediendo lo estipulado en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 192 al 250; artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 014/2012/007

Adquirieron los bienes que abajo se detallan, que no fueron incorporados al inventario de bienes.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Reloj Checador Digital	\$7,540.00
Regulador Sola Basic 1300 Pluss	220.00
Teléfono con identificador de llamadas	460.00
Motosierra Husovarna Mod. 450 E 3HP	7,780.00
Podadora Murray de 5HP	5,234.00
Telefono Panasonic Mod. LXT-7730	2,500.00
Fuente de Poder 500W	1,200.00
TOTAL	\$24,934.00

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no integró todos los bienes adquiridos al inventario de bienes en contravención a lo dispuesto por los artículos 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 355, 357, 359 fracciones IV y VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 014/2012/009

De acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la autoridad lo correspondiente el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados de ejercicios anteriores por \$80,816.85.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda

obligación no enterada en tiempo y forma; en contravención a lo dispuesto por los artículos 102, 113 y 118 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, artículos 325, 286 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 014/2012/011

De acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la SEFIPLAN lo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de ejercicios anteriores por \$759,901.23, y el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación por \$8,707.93.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen, así como efectuar los pagos del ejercicio y de ejercicios anteriores; lo que dio lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; contraviniendo lo dispuesto por los artículos 99, 100, 101, 102, 103 y 104, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 272 fracción III, 367, 387, 389 y 392, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como de los numerales Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto, de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicadas en Gaceta Oficial del Estado número 158 del 14 de mayo de 2012, y artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicado en Gaceta Oficial del Estado número 183 del 04 de junio del 2012.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 014/2012/012

Otorgaron depósitos en garantía de los cuales no presentaron la documentación comprobatoria, que demuestre que fueron recuperados en el ejercicio.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Comunicaciones Nextel de México, SA de CV	\$7,485.00

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería no observó la constitución de garantías a favor o a cargo de éste, así como su guarda y custodia en contravención a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 014/2012/014

Los Estados Financieros incluidos en la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable, muestra ingresos recaudados por concepto de Derechos por la enajenación de bebidas

alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general por \$288,728.25, que al ser comparados con los datos obtenidos del padrón de contribuyente correspondiente, se detectaron las siguiente inconsistencias:

- a) En el padrón presentado no fue posible determinar si durante el ejercicio hubo expedición de licencias por apertura de establecimientos, permisos y/o autorizaciones de funcionamiento;
- b) El padrón no contiene información relativa a antigüedad de la licencia otorgada, tipo de persona física o moral, lugar, domicilio, tipo de establecimiento o locales con giro comercial que señala el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y
- c) No fue presentado el Reglamento Municipal respectivo.

Derivado de lo anterior, no se tiene certeza que los ingresos por este concepto se hayan realizado atendiendo a las cuotas establecidas en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre estas inconsistencias.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que en el padrón presentado no fue posible determinar si durante el ejercicio hubo expedición de licencias por apertura de establecimientos, permisos y/o autorizaciones de funcionamiento; el padrón no contiene información relativa a antigüedad de la licencia otorgada, tipo de persona física o moral, lugar, domicilio, tipo de establecimiento o locales con giro comercial que señala el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y no fue presentado el Reglamento Municipal respectivo. Además, el Ente Fiscalizable no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta en contravención a lo dispuesto por los artículos 15, 30, 66 fracción X, 186, 196, 200, 201, 202, 270, 357 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal,

Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 014/2012/015

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se hayan aprobado las cuotas o tarifas para el cobro de los Derechos por servicios de agua y drenaje, en términos de la ley en la materia, y que a su vez hayan sido publicadas en la Gaceta Oficial del Estado y en la tabla de avisos del Ente Fiscalizable.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que se haya aprobado las cuotas o tarifas para el cobro de los Derechos de agua establecido en las disposiciones respectivas en contravención a lo dispuesto por los artículos 35 fracción IX, 92, 94 y 95 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 2 fracción V, 30 y 101 de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 215 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Observación Número: 014/2012/017

El Ente Fiscalizable efectuó el pago de listas de raya por la ejecución de obras por administración directa, por un monto de \$91,790.00; sin embargo, no retuvo el Impuesto sobre la Renta en los meses de enero a diciembre de 2012.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste presuntamente no retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 102, 110, 113 y 118 fracción I de la Ley de

Impuesto Sobre la Renta; 272 fracción III y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación Número: 014/2012/022

El Ente Fiscalizable adquirió tres terrenos por \$40,000.00, \$535,000.00 y \$600,000.00, que carecen del testimonio notarial y del avalúo de la persona o entidad autorizada para ello.

<u>NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO/ UBICACIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
585	16/06/12	Terreno ubicado en la loc. Manuel León	\$ 40,000.00
Trans 207857	06/12/12	Terreno ubicado en la loc. Amatlán	535,000.00
835	23/10/12	Terreno ubicado en la loc. Erasmo C.	60,000.00
853	06/11/12	Terreno ubicado en la loc. Erasmo C.	270,000.00
903	05/12/12	Terreno ubicado en la loc. Erasmo C.	<u>270,000.00</u>
TOTAL			\$1,175,000.00

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos por las adquisiciones de bienes inmuebles, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 2255 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 362, 367, 446 fracción III, 447 y 466 primer párrafo del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, de la ley Número 908 de Valuación Inmobiliaria del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 014/2012/024

El inventario de bienes proporcionado por el Ayuntamiento no se encuentra debidamente formulado, en virtud de que carece de la cuantificación de los bienes, por lo que no es posible validar que los saldos contables de activo se encuentren debidamente soportados.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, así como los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 355, 357, 359 fracciones IV y VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 85, 86, 87 fracción VI y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 014/2012/025

El Ente Fiscalizable efectuó el pago de listas de raya por la ejecución de obras por administración directa, por un monto de \$615,456.23; sin embargo, no retuvo ni enteró el Impuesto sobre la Renta en los meses de enero a diciembre de 2012.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, presuntamente se detectó que éste no retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, y omitió enterarlo a la autoridad fiscal respectiva, lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 272 fracción III, 286, 287 y 325.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 014/2012/026

Con cargo a las acciones que se indican, realizaron los pagos que a continuación se relacionan, cuyos comprobantes tienen fecha de expedición nueve meses posteriores a la de los cheques con los que fueron pagados.

<u>ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
147	484	25/04/12	Manuel Cortez Cruz	\$6,150.00
147	438	21/03/12	Melesio Martínez R	<u>1,490.00</u>
			TOTAL	<u>\$7,640.00</u>

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó gastos que presuntamente no cuentan con documentación comprobatoria y/o no comprobada en su totalidad, que justifique la erogación de recursos públicos actualizando con ello violaciones a los dispositivos legales enunciados en la fundamentación, en contravención a lo dispuesto por los artículos 25 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 287, 328, 355 y 359 fracciones IV y V del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

BANOBRAS

Observación número: 014/2012/028	Obra número: 2012014010
Descripción de la Obra: Ampliación del sistema de drenaje sanitario, en la colonia Emiliano Zapata.	Monto ejercido: \$900,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Estudio socioeconómico, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos; programas de obra del presupuesto contratado de: Suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; bitácora de obra o instrumento de control equivalente, acta de entrega recepción del Contratista al Ayuntamiento.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Las estimaciones de obra debido a que no existe la bitácora de obra o instrumento de control equivalente.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Arturo Avalos Gómez responsable Técnico del despacho externo Arq. Eduardo Arturo Avalos Gómez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-026 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gerardo Gutiérrez Arellano, supervisor de obras del Municipio, en el sitio de la obra, ubicado en la colonia Emiliano Zapata, en el municipio de Amatlán de los Reyes, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada,

con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos; y la bitácora de obra o instrumento de control equivalente que permite tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular las estimaciones de obra debido a que no existe la bitácora de obra o instrumento de control equivalente; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción II; 39 fracción III y último párrafo; 46 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 4; 54, 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II, IV, V y VI.**

Incumplió al no requerir la garantía de cumplimiento del contrato, quedando en estado de indefensión para hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción III y último párrafo;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También debió verificar que existiesen los documentos que garantizan el cumplimiento del contrato. Asimismo debió verificar que se cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora. Del mismo modo debió verificar que se cumpliera con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión

de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Observación número: 014/2012/033	Obra número: 2012014007
Descripción de la Obra: Ampliación del sistema de drenaje sanitario (red de alcantarillado) en la col. Acayojalpan, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$300,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Estudio socioeconómico, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, programas de obra del presupuesto base de: Ejecución de los trabajos, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; bitácora de obra o instrumento de control equivalente, pruebas de laboratorio y acta de entrega recepción del Contratista al Ayuntamiento.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Las estimaciones debido a que no existe la bitácora de obra o instrumento de control equivalente y las pruebas de laboratorio.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Arturo Avalos Gómez responsable Técnico del despacho externo Arq. Eduardo Arturo Avalos Gómez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-026 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gerardo Gutiérrez Arellano, supervisor de obras del Municipio, en el sitio de la obra, ubicado en la col. Acayojalpan, en la cabecera municipal, en el municipio de Amatlán de los Reyes, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular las pruebas de laboratorio que son la constancia de calidad de los trabajos ejecutados y que permiten tener la certeza de haber cumplido con las especificaciones

pactadas; y la bitácora de obra o instrumento de control equivalente que permite tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verifiqué que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular las estimaciones debido a que no existe la bitácora de obra o instrumento de control equivalente y las pruebas de laboratorio; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción II; 30 fracción II; 46 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 4; 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III, IV, V, VI y IX.**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Asimismo debió verificar que se cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora y que se presentaran los documentos soporte de las estimaciones para su trámite de pago; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 014/2012/035	Obra número: 2012014009
Descripción de la Obra: Ampliación del sistema de drenaje sanitario, en la localidad de La Fraternidad.	Monto ejercido: \$350,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio socioeconómico, actas de presentación de propuestas (técnica y económica); las fianzas de anticipo y cumplimiento; análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, programas de obra del presupuesto contratado de: Suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; y acta de entrega recepción del Contratista al Ayuntamiento.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso de licitación ya que no existen las actas de presentación de propuestas (técnica y económica).

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Arturo Avalos Gómez responsable Técnico del despacho externo Arq. Eduardo Arturo Avalos Gómez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-026 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gerardo Gutiérrez Arellano, supervisor de obras del Municipio, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de La Fraternidad, en el municipio de Amatlán de los Reyes, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

Una vez revisado analizado y revisado el expediente técnico contra lo verificado en campo; se observa un monto de **\$30,367.90 (Treinta mil trescientos sesenta y siete pesos 90/100 M.N.)**, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Relleno en zanjas... compactado al 90% próctor, con material producto de excavación.	M3	299.21	228.44	70.77	\$63.53	\$4,496.02
Relleno en zanjas... compactado al 90% próctor con material de banco	M3	209.76	173.71	36.05	\$199.13	\$7,178.64
Pozos de visita tipo común, hasta 1.25 m., de profundidad.	PZA	7.00	6.00	1.00	\$4,430.38	\$4,430.38
Suministro e instalación de tubería de PVC alcantarillado sistema métrico serie 25, puesto en obra... de 200 mm., de diámetro.	ML	450.40	393.40	57.00	\$176.74	\$10,074.18
SUBTOTAL						\$26,179.22
IVA						\$4,188.68
TOTAL						\$30,367.90

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular las actas de presentación de propuestas (técnica y económica) que integra el proceso de licitación; y las fianzas de anticipo y cumplimiento. Por otro lado, no verificó que los

documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el proceso de licitación ya que no existen las actas de presentación de propuestas (técnica y económica); incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracciones II, III y IV; 30 fracción III; 32, 36 párrafo 3; 37, 39 fracciones II, III y último párrafo; 41, 46 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 4; y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II, III y VI.**

De la medición de campo, resultaron diferencias en volúmenes de trabajos ejecutados como se presenta en el **apartado II** de este documento, por lo que se determina que se realizó una deficiente supervisión y medición de campo en la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 50, 53, 54 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis; 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 114, 115 fracciones V, IX y XI.**

Incumplió en requerir las garantías de anticipo, y cumplimiento del contrato, quedando en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso, o hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracciones II, III y último párrafo;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También debió verificar que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del anticipo y el cumplimiento del contrato. Del mismo modo incumplió en supervisar y verificar que se actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 014/2012/036	Obra número: 2012014013
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas, en la colonia Gardenias.	Monto ejercido: \$400,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Estudio socioeconómico, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, documentos que integran el proceso de licitación: Oficio de invitación a tres personas (convocatoria), actas de presentación de propuestas (técnica y económica), dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo; análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado y evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proceso de licitación debido a que faltan los documentos soporte, además faltan firmas en el análisis de las propuestas (cuadro comparativo).

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Arturo Avalos Gómez responsable Técnico del despacho externo Arq. Eduardo Arturo Avalos Gómez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-026 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gerardo Gutiérrez Arellano, supervisor de obras del Municipio, en el sitio de la obra, ubicado en la Colonia Gardenias, en el municipio de Amatlán de los Reyes, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular los documentos que integran el proceso de licitación: Oficio de invitación a tres personas (convocatoria), actas de presentación de propuestas (técnica y económica), dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular El proceso de licitación debido a que faltan los documentos soporte, además faltan firmas en el análisis de las propuestas (cuadro comparativo); incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 3, 11 párrafo 2; 13 fracción II; 32, 36 párrafos 1 y 3; 37, 41, 46 párrafo 2; 47 párrafo segundo; y 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II, III y VI**; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**.

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 014/2012/037	Obra número: 2012014015
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en calles de la Loc. El Oate.	Monto ejercido: \$800,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, documento que integra el proceso de licitación: dictamen técnico de evaluación; análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, pólizas de cheque correspondientes a las estimaciones de obra dos y tres finiquito, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra y acta entrega recepción del Contratista al Ayuntamiento.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, el proceso de licitación debido a que no existe el dictamen técnico de evaluación y las estimaciones de obra ya que faltan las pólizas de cheque correspondientes a las estimaciones dos y tres finiquito.
- C) ANÁLISIS DE PRECIOS:** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

-Banqueta de concreto $f'c= 150 \text{ kg/cm}^2$., de 8 cm., de espesor, concreto resistencia normal, agregado máximo $\frac{3}{4}$ ", acabado escobillado con volteador, colado en tramos alternados de 2.00 mts., incluye: Cimbrado, colado, vibrado, descimbrado, curado, herramienta, equipo, materiales y mano de obra(\$191.86, sin incluir el I.V.A.), debido a

que presenta un rendimiento bajo en la mano de obra, según la zona donde se sitúa la obra, con base en bibliografías sobre rendimientos.

-Suministro y aplicación de pintura de tráfico, en color amarillo, en guarniciones de concreto, incluye: Limpieza y preparación de la superficie (\$35.26, sin incluir el I.V.A.), debido a que presenta un rendimiento bajo en la mano de obra, según la zona donde se sitúa la obra, con base en bibliografías sobre rendimientos.

Se observa un monto de **\$31,091.55 (Treinta y un mil noventa y un pesos 55/100 M.N.)**, mismo que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Banqueta de concreto f'c= 150 kg/cm2., de 8 cm., de espesor, concreto resistencia normal, agregado máximo ¾", acabado escobillado con volteador, colado en tramos alternados de 2.00 mts., incluye: Cimbrado, colado, vibrado, descimbrado, curado, herramienta, equipo, materiales y mano de obra.	M2	\$210.49	\$191.86	\$18.63	1,146.90	\$21,366.75
Suministro y aplicación de pintura de tráfico, en color amarillo, en guarniciones de concreto, incluye: Limpieza y preparación de la superficie.	ML	\$40.00	\$35.26	\$4.74	1,146.90	\$5,436.31
SUBTOTAL						\$26,803.06
IVA						\$4,288.49
TOTAL						\$31,091.55

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Arturo Avalos Gómez responsable Técnico del despacho externo Arq. Eduardo Arturo Avalos Gómez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-026 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gerardo Gutiérrez Arellano, supervisor de obras del Municipio, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad El Otate, en el municipio de Amatlán de los Reyes, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo

a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular el dictamen técnico que integra el proceso de licitación. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, el proceso de licitación debido a que no existe el dictamen técnico de evaluación y las estimaciones de obra ya que faltan las pólizas de cheque correspondientes a las estimaciones dos y tres finiquito; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción II; 41, 46 párrafo 2; 47 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 4; y 60**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II, III y VI**; Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20**.

También incumplió por no verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, vigentes en la zona y que genera un sobre costo que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis; 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V**.

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión

de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 014/2012/038	Obra número: 2012014022
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento mixto (2a Etapa) en calle de acceso principal de Cañada Blanca, en la localidad Cañada Blanca.	Monto ejercido: \$500,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio socioeconómico, fianza de anticipo, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción del Contratista al Ayuntamiento y evidencia de la participación del supervisor.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Las estimaciones debido a que no existe la bitácora de obra o instrumento de control equivalente y las pruebas de laboratorio.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Arturo Avalos Gómez responsable Técnico del despacho externo Arq. Eduardo Arturo Avalos Gómez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-026 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gerardo Gutiérrez Arellano, supervisor de obras del Municipio, en el sitio de la obra, ubicado en calle de acceso principal de Cañada Blanca, en la localidad Cañada Blanca, en el municipio de Amatlán de los Reyes, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular la fianza de anticipo, las pruebas de laboratorio que son la constancia de calidad de los trabajos ejecutados y que permiten tener la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas; la bitácora de obra o instrumento de control equivalente que permite tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del

gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular las estimaciones debido a que no existe la bitácora de obra o instrumento de control equivalente y las pruebas de laboratorio; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 30 fracción III; 39 fracción II y último párrafo; 46 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; 53 párrafos 1, 2 y 4; 60, 61 y 62;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones IV, V, VI y IX.**

Incumplió al no requerir la garantía de anticipo, quedando en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción II y último párrafo;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Asimismo debió verificar que se cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora y que se presentaran los documentos soporte de las estimaciones para su trámite de pago. También debió verificar que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del anticipo y el cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 014/2012/039	Obra número: 2012014023
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento mixto (2a Etapa) en calle principal de Cruz de los Naranjos, en la localidad Cruz de los Naranjos.	Monto ejercido: \$500,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio socioeconómico, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, programas de obra del presupuesto contratado de: Ejecución de obra,

suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; y evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra.

B) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

-Acarreo sobre camión de volteo de 7 m³., de material de banco (areno gravoso) para base, kilómetros subsecuentes, sobre camino de terracería zona montañosa (\$11.34, sin incluir el I.V.A.), debido a que presenta un rendimiento bajo en el equipo, según la zona donde se sitúa la obra, con base en bibliografías sobre rendimientos.

-Dentellón de concreto simple f'c= 200 kg/cm²., con una sección de 15x30 cm, incluye: Cimbrado colado, vibrado, descimbrado, curado, herramienta, equipo, materiales y mano de obra (\$213.60, sin incluir el I.V.A.) , debido a que presenta un rendimiento bajo en la mano de obra, según la zona donde se sitúa la obra, con base en bibliografías sobre rendimientos.

-Cuneta de concreto de 8 cms., de espesor f'c=150 kg/cm²., acabado común, incluye: Relleno para nivelación, cimbrado, colado, vibrado, herramienta, equipo, materiales y mano de obra (\$193.73, sin incluir el I.V.A.), debido a que presenta un rendimiento bajo en la mano de obra, según la zona donde se sitúa la obra, con base en bibliografías sobre rendimientos.

Se observa un monto de **\$35,246.28 (Treinta y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 28/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Acarreo sobre camión de volteo de 7 m ³ ., de material de banco (areno gravoso) para base, kilómetros subsecuentes, sobre camino de terracería zona montañosa.	M3/KM	\$21.36	\$11.34	\$10.02	1,696.08	\$16,994.72
Dentellón de concreto simple f'c= 200 kg/cm ² ., con una sección de 15x30 cm, incluye: Cimbrado colado,	ML	\$271.66	\$213.60	\$58.06	125.00	\$7,257.50

vibrado, descimbrado, curado, herramienta, equipo, materiales y mano de obra.						
Cuneta de concreto de 8 cms., de espesor f'c=150 kg/cm ² ., acabado común, incluye: Relleno para nivelación, cimbrado, colado, vibrado, herramienta, equipo, materiales y mano de obra.	M2	\$242.79	\$193.73	\$49.06	125.00	\$6,132.50
SUBTOTAL						\$30,384.72
IVA						\$4,861.56
TOTAL						\$35,246.28

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Arturo Avalos Gómez responsable Técnico del despacho externo Arq. Eduardo Arturo Avalos Gómez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-026 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gerardo Gutiérrez Arellano, supervisor de obras del Municipio, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Cruz de los Naranjos, en el municipio de Amatlán de los Reyes, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 30 fracciones II y III; 46 párrafo 2; 47 párrafo 2; y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y VI.**

También incumplió por no verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso B)**, vigentes en la zona y que genera un sobre costo que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis; 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra;

incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 014/2012/040	Obra número: 2012014024
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en calles de la Loc. Venta Parada.	Monto ejercido: \$900,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio socioeconómico, explosión de insumos, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente; y evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra.
- B) ANÁLISIS DE PRECIOS:** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

-Acarreo camión km., subsecuentes. Material producto corte, volumen suelto, en camión de terracería zona montañosa (\$11.31, sin incluir el I.V.A.), debido a que presenta un rendimiento bajo en el equipo, según la zona donde se sitúa la obra, con base en bibliografías sobre rendimientos.

-Compactación de la subrasante al 95% próctor estándar con compactador liso vibratorio Caterpillar CS 563 D (\$8.51, sin incluir el I.V.A.), debido a que presenta un rendimiento bajo en el equipo, según la zona donde se sitúa la obra, con base en bibliografías sobre rendimientos.

-Acarreo sobre camión volteo de 7 m³., de material (areno gravoso) para base, kilómetros subsecuentes, sobre camino de terracería zona montañosa (\$11.31, sin incluir el I.V.A.), debido a que presenta un rendimiento bajo en el equipo, según la zona donde se sitúa la obra, con base en bibliografías sobre rendimientos.

Estos causan un monto de **\$63,969.88 (Sesenta y tres mil novecientos sesenta y nueve pesos 88/100 M.N.)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Acarreo camión km., subsecuentes. Material producto corte, volumen suelto, en camión de terracería zona montañosa.	M3/KM	\$20.22	\$11.31	\$8.91	2,293.65	\$20,436.42
Compactación de la subrasante al 95% próctor estándar con compactador liso vibratorio Caterpillar CS 563 D.	M	\$23.68	\$8.51	\$15.17	1,298.08	\$19,691.87
Acarreo sobre camión volteo de 7 m ³ ., de material (areno gravoso) para base, kilómetros subsecuentes, sobre camino de terracería zona montañosa.	M3/KM	\$20.23	\$11.31	\$8.92	1,683.65	\$15,018.16
SUBTOTAL						\$55,146.45
IVA						\$8,823.43
TOTAL						\$63,969.88

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Arturo Avalos Gómez responsable Técnico del despacho externo Arq. Eduardo Arturo Avalos Gómez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-026 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gerardo Gutiérrez Arellano, supervisor de obras del Municipio, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Venta Parada., en el municipio de Amatlán de los Reyes, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina

lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 13 fracciones II y IV; 17 fracción IV; 30 fracciones II y III; 31, 47 párrafo 2; y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI.**

También incumplió por no verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso B)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis; 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 014/2012/041	Obra número: 2012014025
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento asfáltico en calles de la Loc. Trapiche Viejo.	Monto ejercido: \$500,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio socioeconómico, explosión de insumos del presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, programas de obra del presupuesto contratado de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; y evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra.

B) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existe un precio contratado fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

-Acarreo de material producto de corte y demoliciones en caja de camión de volteo de 7 m³., con tiro libre, incluye: Consumos gastos de operación y maquinaria, acarreo hasta 4 kms., subsecuentes (\$62.33, sin incluir el I.V.A.), debido a que presenta un rendimiento bajo en el equipo, según la zona donde se sitúa la obra, con base en bibliografías sobre rendimientos.

Esto causa un monto de **\$10,757.06 (Diez mil setecientos cincuenta y siete pesos 06/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Acarreo de material producto de corte y demoliciones en caja de camión de volteo de 7 m ³ ., con tiro libre, incluye: Consumos gastos de operación y maquinaria, acarreo hasta 4 kms., subsecuentes.	M3	\$82.20	\$62.33	\$19.87	466.70	\$9,273.33
SUBTOTAL						\$9,273.33
IVA						\$1,483.73
TOTAL						\$10,757.06

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Arturo Avalos Gómez responsable Técnico del despacho externo Arq. Eduardo Arturo Avalos Gómez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores

de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-026 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gerardo Gutiérrez Arellano, supervisor de obras del Municipio, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Trapiche Viejo, en el municipio de Amatlán de los Reyes, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 17 fracción IV; 30 fracciones II y III; 31, 46 párrafo 2; 47 párrafo 2; y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y VI.**

También incumplió por no verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso B)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis; 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 014/2012/042	Obra número: 2012014026
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en calle principal de la loc. Cacahuatal, en la localidad Cacahuatal.	Monto ejercido: \$1'499,999.96
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio socioeconómico, explosión de insumos del presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto base y evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Arturo Avalos Gómez responsable Técnico del despacho externo Arq. Eduardo Arturo Avalos Gómez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-026 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gerardo Gutiérrez Arellano, supervisor de obras del Municipio, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Cacahuatal, en el municipio de Amatlán de los Reyes, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, se observa que no se contemplan adecuaciones de espacios para personas con capacidades diferente por lo que se encuentra **Terminada y operando fuera de norma** debido a que no contempla adecuaciones en espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 17 fracción IV; 30 fracciones II y III; 31, 46 párrafo 2; 47 párrafo 2; y 60;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI;** Ley

para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20**.

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV; 56, 57 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 Bis; 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI**; Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20**.

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389, 391 y 392 fracción III**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 014/2012/043	Obra número: 2012014028
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en calle Los Sauces de la Col. Potrerillo, en la Cabecera Municipal.	Monto ejercido: \$500,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio socioeconómico, programas de obra del presupuesto contratado:

Mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; y evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría social ya que carece de firmas.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existe un precio contratado fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

-Acarreo de material producto de corte y demoliciones en caja sobre camión de volteo de 7 m³., con tiro libre, incluye: Consumos, gastos de operación y maquinaria, acarreo hasta 4 kms. Subsecuentes (\$62.33, sin incluir el I.V.A.).

Esto causa un monto de **\$7,426.68 (Siete mil cuatrocientos veintiséis pesos 68/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Acarreo de material producto de corte y demoliciones en caja sobre camión de volteo de 7 m ³ ., con tiro libre, incluye: Consumos, gastos de operación y maquinaria, acarreo hasta 4 kms. Subsecuentes.	M3	\$82.20	\$62.33	\$19.87	322.21	\$6,402.31
SUBTOTAL						\$6,402.31
IVA						\$1,024.37
TOTAL						\$7,426.68

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Arturo Avalos Gómez responsable Técnico del despacho externo Arq. Eduardo Arturo Avalos Gómez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-026 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gerardo Gutiérrez Arellano, supervisor de obras del Municipio, en el sitio de la obra, ubicado en calle Los Sauces de la Col. Potrerillo, en la Cabecera Municipal, en el municipio de Amatlán de los Reyes, con planos de obra, finiquito de obra y números

generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría social ya que carece de firmas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 17 fracción IV; 30 fracción III; 31, 46 párrafo 2; 47 párrafo 2; 57 y 60;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y VI;** Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20;** y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8.**

También incumplió por no verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis; 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 014/2012/044	Obra número: 2012014031
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico y colector de drenaje sanitario en calle Galeana, en la Cabecera Municipal.	Monto ejercido: \$1'868,198.49
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio socioeconómico, programas de obra del presupuesto contratado de: Suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de obra y planos actualizados.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Arturo Avalos Gómez responsable Técnico del despacho externo Arq. Eduardo Arturo Avalos Gómez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-026 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gerardo Gutiérrez Arellano, supervisor de obras del Municipio, en el sitio de la obra, ubicado en calle Galeana, en la Cabecera Municipal, en el municipio de Amatlán de los Reyes, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan. Por otro

lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 30 fracción III; 46 párrafo 2; 47 párrafo 2; y 60;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y VI;** Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 014/2012/045	Obra número: 2012014032
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico y rehabilitación de infraestructura hidrosanitaria en Av. Adolfo López Mateos, en la localidad de Paraje Nuevo.	Monto ejercido: \$1'700,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio socioeconómico, convenio modificadorio en plazo soportado con: Catálogo de conceptos, reprogramación y autorización escrita de prórroga; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, pólizas de cheque, planos actualizados y acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades

diferentes, el presupuesto base por falta de firma del Director de Obras Públicas y las estimaciones de obra ya que no existen pólizas de cheque.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Arturo Avalos Gómez responsable Técnico del despacho externo Arq. Eduardo Arturo Avalos Gómez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-026 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gerardo Gutiérrez Arellano, supervisor de obras del Municipio, en el sitio de la obra, ubicado en Av. Adolfo López Mateos, en la localidad de Paraje Nuevo, en el municipio de Amatlán de los Reyes, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en específico el convenio modificatorio en plazo. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría social ya que carece de firmas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 17 fracción IV; 30 fracción III; 31, 47 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; 57 y 60;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II, IV, V, VI y IX;** Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20;** y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8.**

Incumplió con la celebración durante la vigencia del contrato del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31 y 48 párrafos 1 y 2;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 014/2012/046	Obra número: 2012014033
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico y rehabilitación de puentes vehiculares e infraestructura hidrosanitaria en la calle 5 de mayo, en la localidad Manuel León.	Monto ejercido: \$1'700,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio socioeconómico, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, pruebas de laboratorio, fianza de vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y las estimaciones de obra puesto que no existen pruebas de laboratorio.
- C) ANÁLISIS DE PRECIOS:** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

-Afine y compactación de la subrasante descubierta por los cortes (\$14.44, sin incluir el I.V.A.), debido a que presenta un rendimiento bajo en la maquinaria, según la zona donde se sitúa la obra, con base en bibliografías sobre rendimientos.

-Banqueta de concreto simple de 8 cm., de espesor concreto hecho en obra $f'c=150$ kg/cm²., agregado máximo 1 1/2" acabado escobillado (\$186.99, sin incluir el I.V.A.), debido a que presenta un rendimiento bajo en la mano de obra, según la zona donde se sitúa la obra, con base en bibliografías sobre rendimientos.

Estos causan un monto de **\$33,448.96 (Treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 96/100 M.N.)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Afine y compactación de la subrasante descubierta por los cortes.	M2	\$31.28	\$14.44	\$16.84	1,312.50	\$22,102.50
Banqueta de concreto simple de 8 cm., de espesor concreto hecho en obra $f'c=150$ kg/cm ² ., agregado máximo 1 1/2" acabado escobillado.	M2	\$210.85	\$186.99	23.86	282.18	\$6,732.81
SUBTOTAL						\$28,835.31
IVA						\$4,613.65
TOTAL						\$33,448.96

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Arturo Avalos Gómez responsable Técnico del despacho externo Arq. Eduardo Arturo Avalos Gómez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-026 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gerardo Gutiérrez Arellano, supervisor de obras del Municipio, en el sitio de la obra, ubicado en la calle 5 de mayo, en la localidad Manuel León, en el municipio de Amatlán de los Reyes, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa no se contemplaron espacios públicos para personas con capacidades diferentes por lo que la obra se encuentra **Terminada y operando fuera de norma** debido a que no contempla adecuaciones en espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular la fianza de vicios ocultos y las pruebas de laboratorio que permiten tener la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y las estimaciones de obra puesto que no existen pruebas de laboratorio; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 13 fracciones II y IV; 30 fracción III; 47 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 1; 57 y 60;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción I, III, IV, V, VI y IX;** Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

También incumplió por no verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis; 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV; 56, 57 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 Bis; 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI;** Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado. De igual forma incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común. Asimismo debió verificar que se presentaran los documentos soporte de las estimaciones para su trámite de pago. Del mismo modo debió verificar que se cumpliera con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 014/2012/047	Obra número: 2012014039
Descripción de la Obra: Construcción de 3 alcantarillas y ampliación de puente, en la localidad de Fraternidad.	Monto ejercido: \$300,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, pruebas de laboratorio, planos actualizados, acta de entrega recepción del Contratista al Ayuntamiento.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Las estimaciones debido a que no cuentan con las pruebas de laboratorio.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Arturo Avalos Gómez responsable Técnico del despacho externo Arq. Eduardo Arturo Avalos Gómez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-026 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gerardo Gutiérrez Arellano, supervisor de obras del Municipio, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Fraternidad, en el municipio de Amatlán de los Reyes, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente

ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular las pruebas de laboratorio que permiten tener la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, Las estimaciones debido a que no cuentan con las pruebas de laboratorio; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 13 fracción II; 46 párrafo 2; 47 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 4; y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III, IV, V, VI y IX.**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 014/2012/048	Acción número: 2012014040
Descripción de la Acción: Elaboración de estudios y proyectos.	Monto ejercido: \$1'000,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

1. AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO (SEGUNDA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE FRATERNIDAD.

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Del contrato de elaboración del proyecto, no se encontró el presupuesto del servicio, asimismo, del soporte referente a la elaboración

del proyecto de acuerdo a las metas establecidas, no se encontró el programa de ejecución de obra y los números generadores de volúmenes de obra.

2. CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA.

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Del contrato de elaboración del proyecto, no se encontró el presupuesto del servicio, asimismo, del soporte referente a la elaboración del proyecto de acuerdo a las metas establecidas, no se encontró el programa de ejecución de obra, la validación por la Dependencia Normativa y el manifiesto de impacto ambiental.

3. AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MANUEL LEÓN, MUNICIPIO DE AMATLÁN DE LOS REYES, VER.

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Del contrato de elaboración del proyecto, no se encontró el presupuesto del servicio, asimismo, del soporte referente a la elaboración del proyecto de acuerdo a las metas establecidas, no se encontró el programa de ejecución de obra y la validación por la Dependencia Normativa.

4. AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN RAFAEL RIO SECO.

B) DOCUMENTOS FALTANTES: Del contrato de elaboración del proyecto, no se encontró el presupuesto del servicio, asimismo, del soporte referente a la elaboración del proyecto de acuerdo a las metas establecidas, no se encontró el programa de ejecución de obra y la validación por la Dependencia Normativa.

II. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria, elaborando, agregando o corrigiendo, según sea el caso, los documentos que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracción II; 17 fracción II; 30 fracción II; y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracción VI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión

de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 014/2012/049	Obra número: 2012014041
Descripción de la Obra: Ampliación del sistema de drenaje sanitario, en la localidad de San Rafael Río Seco.	Monto ejercido: \$1'839,801.09
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Estudio socioeconómico, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto base, programas de obra del presupuesto contratado de: Suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; bitácora de obra o instrumento de control equivalente, actas de entrega recepción del Contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Las estimaciones de obra debido a que falta la firma del Director de Obras Públicas y no existe la bitácora de obra o instrumento de control equivalente.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Arturo Avalos Gómez responsable Técnico del despacho externo Arq. Eduardo Arturo Avalos Gómez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-026 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gerardo Gutiérrez Arellano, supervisor de obras del Municipio, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de San Rafael Río Seco, en el municipio de Amatlán de los Reyes, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular la bitácora de obra o instrumento de control equivalente que permite tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra

señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular las estimaciones de obra debido a que falta la firma del Director de Obras Públicas y no existe la bitácora de obra o instrumento de control equivalente; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción II; 30 fracción II; 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 4; 57, 60 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II, IV, V, VI y IX;** y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8.**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También debió verificar que se cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora de obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 014/2012/050	Obra número: 2012014050
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico (Segunda Etapa) en la Av. Adolfo López Mateos, en la localidad de Paraje Nuevo.	Monto ejercido: \$530,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio socioeconómico, proyecto ejecutivo, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos; programas de obra del presupuesto contratado de: Materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, finiquito de obra y planos actualizados.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Las estimaciones de obra debido a que no existen los números generadores de volúmenes de obra y bitácora o instrumento de control equivalente; y el acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social puesto que carece de firmas.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Arturo Avalos Gómez responsable Técnico del despacho externo Arq. Eduardo Arturo Avalos Gómez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-026 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gerardo Gutiérrez Arellano, supervisor de obras del Municipio, en el sitio de la obra, ubicado en la Av. Adolfo López Mateos, en la localidad de Paraje Nuevo, en el municipio de Amatlán de los Reyes, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos; el proyecto ejecutivo por no contar con él previo a la ejecución de la obra, con los estudios que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables; el finiquito de obra que el contratista debía presentar en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas; los números generadores de los volúmenes de obra que permiten conocer la cantidad exacta de los volúmenes a cobrar y la bitácora de obra o instrumento de control equivalente que permite tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular las estimaciones de obra debido a que no existen los números generadores de volúmenes de obra y bitácora o instrumento de control equivalente; y el acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social puesto que carece de firmas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 14 fracción II; 17 fracción II; 30 fracciones II y III; 39 fracción III y último párrafo; 45, 46 párrafo 2; 47 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; 54, 57, 60 y 61; Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. 7 y 8.**

Incumplió al no requerir la garantía de cumplimiento del contrato, quedando el municipio en estado de indefensión para hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción III y último párrafo;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. De la misma forma debió verificar que existiesen los documentos que garantizan el cumplimiento del contrato. Asimismo debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra, que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora, que se presentaran los documentos soporte de las estimaciones para su trámite de pago y el finiquito de obra que representa todos los volúmenes y pagos efectuados durante la misma. Del mismo modo debió verificar que se cumpliera con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 014/2012/051	Obra número: 2012014052
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico (tercera etapa) en Av. Morelos, en la localidad de la Peñuela.	Monto ejercido: \$350,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio socioeconómico, proyecto ejecutivo, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, póliza cheque, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, pruebas de laboratorio y planos actualizados.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Las estimaciones de obra debido a que faltan las póliza cheque y no existe la de bitácora de obra o instrumento de control equivalente y las pruebas de laboratorio.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Arturo Avalos Gómez responsable Técnico del despacho externo Arq. Eduardo Arturo Avalos Gómez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-026 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gerardo Gutiérrez Arellano, supervisor de obras del Municipio, en el sitio de la obra, ubicado en Av. Morelos, en la localidad de La Peñuela, en el municipio de Amatlán de los Reyes, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular el proyecto ejecutivo por no contar con él previo a la ejecución de la obra, con los estudios que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables; las pruebas de laboratorio que son la constancia de calidad de los trabajos ejecutados y que permiten tener la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas; y la bitácora de obra o instrumento de control equivalente que permite tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular las estimaciones de obra debido a que faltan las póliza cheque y no existe la de bitácora de obra o instrumento de control equivalente y las pruebas de laboratorio; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 14 fracción II; 17 fracción II; 30 fracciones II y III; 47 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; 60 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, III, IV, V, VI y IX;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8.**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra, que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora y que se presentaran los documentos soporte de las estimaciones para su trámite de pago; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos

dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 014/2012/052	Obra número: 2012014020
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en calles de la Loc. De Guadalupe (La Patrona).	Monto ejercido: \$857,391.58
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio socioeconómico, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, programas de obra del presupuesto contratado de: Materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra y pólizas cheque.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Las estimaciones de obra debido a que no existen las pólizas cheque.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Arturo Avalos Gómez responsable Técnico del despacho externo Arq. Eduardo Arturo Avalos Gómez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-026 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gerardo Gutiérrez Arellano, supervisor de obras del Municipio, en calles de la Loc. de Guadalupe (La Patrona), en el municipio de Amatlán de los Reyes, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular las estimaciones de obra debido a que no existen las pólizas

cheque; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 30 fracción III; 46 párrafo 2; 47 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, II, IV, V, VI y IX.**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 014/2012/054	Obra número: 2012014045
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calles (revestimiento) en varias localidades del municipio (Manuel León, Paraje Nuevo, Peñuela, Río Seco, Trapiche Viejo, California) y cabecera municipal. Varias localidades.	Monto ejercido: \$350,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, explosión de insumos del presupuesto base, programas de obra del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción al padrón de contratistas de SEFIPLAN, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de obra, pruebas de laboratorio, fianza de vicios ocultos y acta de entrega recepción del Contratista al Ayuntamiento.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social debido a que carece de firmas y las estimaciones de obra ya que no existen las pruebas de laboratorio.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Arturo Avalos Gómez responsable Técnico del despacho externo Arq. Eduardo Arturo Avalos Gómez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-026 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gerardo Gutiérrez Arellano, supervisor de obras del Municipio, en el sitio de

la obra, ubicado en varias localidades del municipio (Manuel León, Paraje Nuevo, Peñuela, Río Seco, Trapiche Viejo, California) y cabecera municipal, en el municipio de Amatlán de los Reyes, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular la fianza de vicios ocultos y las pruebas de laboratorio que permiten tener la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social debido a que carece de firmas y las estimaciones de obra ya que no existen las pruebas de laboratorio; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción II; 17 fracción IV; 20 párrafos 3 y 4; 30 fracción II; 31, 47 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 4; 57 y 60**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, III, IV, V, VI y IX**; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**.

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También debió verificar que se presentaran los documentos soporte de las estimaciones para su trámite de pago; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Del mismo modo debió verificar que se cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 014/2012/055	Obra número: 2012014047
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en la calle Morelos (2A Etapa), en la localidad de Peñuela.	Monto ejercido: \$527,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio socioeconómico, programas de obra del presupuesto contratado de: Suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra y acta de entrega recepción del Contratista al Ayuntamiento.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Arturo Avalos Gómez responsable Técnico del despacho externo Arq. Eduardo Arturo Avalos Gómez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-026 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gerardo Gutiérrez Arellano, supervisor de obras del Municipio, en el sitio de la obra, ubicado en la calle Morelos, en la localidad de Peñuela, en el municipio de Amatlán de los Reyes, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 30 fracción III; 46 párrafo 2; 47 párrafo 2; 53 párrafo 4; y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y VI.**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**



FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación número: 014/2012/056	Obra número: 2012014108
Descripción de la Obra: Rehabilitación y mantenimiento de alumbrado público en cabecera municipal y varias localidades.	Monto ejercido: \$444,452.60
Modalidad de ejecución: Administración Directa.	Tipo de adjudicación: N/A

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Proyecto ejecutivo, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; acuerdo de ejecución de obra, presupuesto de obra final, explosión de insumos final, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, planos actualizados, acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social y evidencia de la participación del supervisor.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Arturo Avalos Gómez responsable Técnico del despacho externo Arq. Eduardo Arturo Avalos Gómez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-026 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gerardo Gutiérrez Arellano, supervisor de obras del Municipio, en el sitio de la obra, ubicado en la calle Morelos, en la cabecera municipal, en el municipio de Amatlán de los Reyes, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular el acuerdo de ejecución de obra, el proyecto ejecutivo por no contar con él previo a la ejecución de la obra, con los estudios que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables; explosión de insumos base y final, que es el compendio de cantidades de los insumos, mano de obra, maquinaria y equipo, utilizados en la integración de los conceptos, calculados con base en las especificaciones de ejecución, normas de calidad de los materiales y procedimientos de construcción previstos y que permite comparar el gasto de los insumos en los conceptos de obra; el presupuesto de obra final que es la presentación del costo de los conceptos que integran las partidas de obra; los números generadores de los volúmenes de obra y el reporte fotográfico que permiten conocer la cantidad exacta de los volúmenes a cobrar y tener evidencia gráfica de los trabajos ejecutados; y la bitácora de obra o instrumento de control equivalente que permite tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 17 fracción IV; 30 fracción II; 31, 47 párrafo 2; 56, 57, 58 fracciones IV, V incisos B) y C) y VI; 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V y VI.**

Omitió realizar el documento que legaliza la ejecución de la obra, que debió soportarse con la evidencia de la capacidad técnica, económica y administrativa y, elementos necesarios para ejecutar la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31 y 58 fracción IV.**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Del mismo modo omitió vigilar que se realizara el documento legal para la ejecución de la obra. También debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra y que contara con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora de obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 014/2012/057	Acción número: 2012014109
Descripción de la Acción: Estudios y Proyectos.	Monto ejercido: \$450,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

1. AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE MANUEL LEÓN (SAN JOSÉ DE GARCÍA).

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Presupuesto del servicio, asimismo, del soporte referente a la elaboración del proyecto de acuerdo a las metas establecidas, no se encontraron: Programa de ejecución de obra y validación por la Dependencia Normativa.

2. CONSTRUCCIÓN DE CASA DE LA CULTURA.

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Presupuesto del servicio, asimismo, del soporte referente a la elaboración del proyecto de acuerdo a las metas establecidas, no se encontró: Programa de ejecución de obra.

II. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria, elaborando, agregando o corrigiendo, según sea el caso, los documentos que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracción II; 17 fracción II; 30 fracción II; y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 014/2012/058	Obra número: 2012014114
Descripción de la Obra: Construcción de techado en plaza cívica de la Esc. Prim. Juan José Martínez Clave 30DPR5009Q, en la localidad de Los Ángeles.	Monto ejercido: \$300,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Fianza de cumplimiento, inscripción al padrón de contratistas de SEFIPLAN, registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, programas de obra del presupuesto contratado de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra, y maquinaria y/o equipo complementario; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra y acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El presupuesto base debido a que falta la firma del Director de Obras Públicas y el finiquito de obra debido a que carece de firmas.
- C) ANÁLISIS DE PRECIOS:** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

-Zapata aislada de 100 x 100 cms., y 20 cm., de peralte, de concreto hecho en obra de $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$., armado con varilla del No. 4 @ 20 cm, en ambos sentidos en el lecho inferior, incluye: Materiales, acarreo en carretillas a 20 m., cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, cimbrado, descimbrado, limpieza, equipo y herramienta (\$777.43, sin incluir el I.V.A.), debido a que presenta un cantidad de varilla excesiva.

-Columna de 30 cms., de diámetro, de concreto hecho en obra de $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$., armado con 8 varillas del No. 4 y estribos del No. 2 a @ 20 cm., incluye: Acabado martelinado, materiales, acarreo en carretilla a 20 m., cortes y con bote hasta nivel +3, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, cimbrado con sonotubo y descimbrado, andamios, limpieza, equipo y herramienta (\$859.78, sin incluir el I.V.A.), debido a que la cantidad de varilla y la herramienta menor son erróneas.

Estos causan un monto de **\$14,360.35 (Catorce mil trescientos sesenta pesos 35/100 M.N.)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Zapata aislada de 100 x 100 cms., y 20 cm., de peralte, de concreto hecho en obra de $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$., armado con varilla del No. 4 @ 20 cm, en	PZA	\$1,395.64	\$777.43	\$618.21	8.00	\$4,945.68

ambos sentidos en el lecho inferior, incluye: Materiales, acarreo en carretillas a 20 m., cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, cimbrado, descimbrado, limpieza, equipo y herramienta.						
Columna de 30 cms., de diámetro, de concreto hecho en obra de f'c=250 kg/cm ² ., armado con 8 varillas del No. 4 y estribos del No. 2 a @ 20 cm., incluye: Acabado martelinado, materiales, acarreo en carretilla a 20 m., cortes y con bote hasta nivel +3, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, cimbrado con sonotubo y descimbrado, andamios, limpieza, equipo y herramienta.	ML	\$1,033.47	\$859.78	\$173.69	42.80	\$7,433.93
SUBTOTAL						\$12,379.61
IVA						\$1,980.74
TOTAL						\$14,360.35

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Arturo Avalos Gómez responsable Técnico del despacho externo Arq. Eduardo Arturo Avalos Gómez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-026 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gerardo Gutiérrez Arellano, supervisor de obras del Municipio, en el sitio de la obra, ubicado en le Esc. Prim. Juan José Martínez clave 30DPR5009Q, en el municipio de Amatlán de los Reyes, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular la fianza de cumplimiento. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el presupuesto base debido a que falta la firma del Director de Obras Públicas y el finiquito de obra debido a

que carece de firmas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 17 fracción IV; 20 párrafos 3 y 4; 30 fracción II; 39 fracción III y último párrafo; 45, 46 párrafo 2; 47 párrafo 2; 57 y 60**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, II, III y VI**; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**.

Incumplió al no requerir la garantía de cumplimiento del contrato, quedando en estado de indefensión para hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción III y último párrafo**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

También incumplió por no verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso B)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis; 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V**.

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado. Del mismo modo debió verificar que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del anticipo y el cumplimiento del contrato; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 014/2012/059	Obra número: 2012014115
Descripción de la Obra: Construcción de techado en plaza cívica de la Esc. Prim. Venustiano Carranza CLAVE 30DST0129G, de la localidad de Peñuela.	Monto ejercido: \$700,000.01
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, finiquito de obra y planos actualizados.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Las estimaciones debido a que no existe la bitácora de obra o instrumento de control equivalente.
- C) ANÁLISIS DE PRECIOS:** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

-Zapata aislada de 150 x 150 cms., y 20 cm., de peralte, de concreto hecho en obra de $f'c=250$ kg/cm²., armado con varilla del No. 4 @ 20 cm, en ambos sentidos en el lecho inferior, incluye: Materiales, acarreo en carretillas a 20 m., cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, cimbrado, descimbrado, limpieza, equipo y herramienta (\$1,565.40, sin incluir el I.V.A.), debido a que presenta un cantidad de varilla excesiva.

-Dado de 60x60x60 cm., de altura de concreto hecho en obra $f'c=250$ kg/cm²., armado con 8 varillas del No. 4 y estribos del No. 2 a cada 20 cms., incluye: Materiales, acarreo en carretilla a 20 m., cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, cimbrado, descimbrado., limpieza, equipo y herramienta (\$2,266.27, sin incluir el I.V.A.), debido a que la cantidad de varilla y la herramienta menor son erróneas.

-Columna de 45 cm., de diámetro, de concreto hecho en obra de $f'c=250$ kg/cm²., armado con 8 varillas del No. 4 y estribos del No. 2 a @ 20 cm., incluye: Acabado martelinado, materiales, acarreo en carretilla a 20 m., cortes y con bote hasta nivel +3, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, cimbrado con sonotubo y descimbrado, andamios, limpieza, equipo y herramienta (\$1,239.14, sin incluir el I.V.A.), debido a que la cantidad de varilla y la herramienta menor son erróneas.

Estos causan un monto de **\$30,138.54 (Treinta mil ciento treinta y ocho pesos 54/100 M.N.)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Zapata aislada de 150 x 150 cms., y 20 cm., de	PZA	\$2,384.91	\$1,565.40	\$819.51	12.00	\$9,834.12

peralte, de concreto hecho en obra de f'c=250 kg/cm2., armado con varilla del No. 4 @ 20 cm, en ambos sentidos en el lecho inferior, incluye: Materiales, acarreo en carretillas a 20 m., cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, cimbrado, descimbrado, limpieza, equipo y herramienta.						
Dado de 60x60x60 cm., de altura de concreto hecho en obra f'c=250 kg/cm2., armado con 8 varillas del No. 4 y estribos del No. 2 a cada 20 cms., incluye: Materiales, acarreo en carretilla a 20 m., cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, cimbrado, descimbrado., limpieza, equipo y herramienta.	PZA	\$2,702.51	\$2,266.27	\$436.24	12.00	\$5,234.88
Columna de 45 cm., de diámetro, de concreto hecho en obra de f'c=250 kg/cm2., armado con 8 varillas del No. 4 y estribos del No. 2 a @ 20 cm., incluye: Acabado martelinado, materiales, acarreo en carretilla a 20 m., cortes y con bote hasta nivel +3, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, cimbrado con sonotubo y descimbrado, andamios, limpieza, equipo y herramienta.	ML	\$1,426.64	\$1,239.14	\$187.50	58.20	\$10,912.50
SUBTOTAL						\$25,981.50
IVA						\$4,157.04
TOTAL						\$30,138.54

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Arturo Avalos Gómez responsable Técnico del despacho externo Arq. Eduardo Arturo Avalos Gómez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-026 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gerardo Gutiérrez Arellano, supervisor de obras del Municipio, en el sitio de la obra, ubicado en la Esc. Prim. Venustiano Carranza CLAVE 30DST0129G, de la localidad de Peñuela, en el municipio de Amatlán de los Reyes, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la

documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular la bitácora de obra o instrumento de control equivalente que permite tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto y el finiquito de obra que el contratista debe presentar en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular las estimaciones debido a que no existe la bitácora de obra o instrumento de control equivalente; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 30 fracción III; 45, 46 párrafo 2; 47 párrafo 2; 60 y 61**, y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI**.

También incumplió por no verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso B)**, vigentes en la zona y que genera un sobre costo que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis; 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V**.

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado. Del mismo modo debió verificar que se cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora y que se presentara el finiquito de obra que representa todos los volúmenes y pagos efectuados durante la misma; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y

Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 014/2012/060	Obra número: 2012014116
Descripción de la Obra: Construcción de techado en plaza cívica de la Esc. Prim. Manuel V. Gándara Clave 30DES0049C, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$700,000.01
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, programas de obra del presupuesto contratado de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Las estimaciones de obra debido a que no existe la bitácora de obra o instrumento de control equivalente y las actas de entrega recepción del Contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social debido a que carecen de firmas.
- C) ANÁLISIS DE PRECIOS:** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

-Dado de 60x60x120 cm., de altura de concreto hecho en obra f'c=250 kg/cm2., armado con 8 varillas del No. 4 y estribos del No. 2 a cada 20 cms., incluye: Materiales, acarreo en carretilla a 20 m., cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, cimbrado, descimbrado., limpieza, equipo y herramienta (\$1,941.05, sin incluir el I.V.A.), debido a que la cantidad de varilla y la herramienta menor son erróneas.

-Columna de 45 cm., de diámetro, de concreto hecho en obra de f'c=250 kg/cm2., armado con 8 varillas del No. 4 y estribos del No. 2 a @ 20 cm., incluye: Acabado martelinado, materiales, acarreo en carretilla a 20 m., cortes y con bote hasta nivel +3, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, cimbrado con sonotubo y descimbrado, andamios, limpieza, equipo y herramienta (\$913.60, sin incluir el I.V.A.), debido a que la cantidad de varilla y la herramienta menor son erróneas.

Estos causan un monto de **\$39,243.54 (Treinta y nueve mil doscientos cuarenta y tres pesos 54/100 M.N.)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Dado de 60x60x120 cm., de altura de concreto hecho en obra de f'c=250 kg/cm2., armado con 8 varillas No.4 y estribos del No. 2 @ 20 cm, incluye: Materiales, acarreo en carretilla a 20 m., cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, cimbrado, acabado común, descimbrado, limpieza, equipo y herramienta.	PZA	\$2,702.51	\$1,941.05	\$761.46	10.00	\$7,614.60
Columna de 45 cm., de diámetro, de concreto hecho en obra de f'c=250 kg/cm2., armado con 8 varillas del No. 4 con estribos del No. 2 a @ 20 cm., incluye: Acabado martelinado, materiales, acarreos en carretilla a 20 m y con botes hasta nivel +3, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, cimbrado con sonotubo, descimbrado, andamios, limpieza, equipo y herramienta.	ML	\$1,427.64	\$913.60	\$514.04	51.00	\$26,216.04
SUBTOTAL						\$33,830.64
IVA						\$ 5,412.90
TOTAL						\$39,243.54

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Arturo Avalos Gómez responsable Técnico del despacho externo Arq. Eduardo Arturo Avalos Gómez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-026 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gerardo Gutiérrez Arellano, supervisor de obras del Municipio, en el sitio de la obra, ubicado en Esc. Prim. Manuel V. Gándara Clave 30DES0049C, en la cabecera municipal, en el municipio de Amatlán de los Reyes, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular la bitácora de obra o instrumento de control equivalente que permite tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular las estimaciones de obra debido a que no existe la bitácora de obra o instrumento de control equivalente y las actas de entrega recepción del Contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social debido a que carecen de firmas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 46 párrafo 2; 47 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 4; 57, 60 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y VI;** y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8.**

También incumplió por no verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis; 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado. Del mismo modo debió verificar que se cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora de obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 014/2012/061	Obra número: 2012014120
Descripción de la Obra: Construcción de obra complementaria en biblioteca pública, en la localidad de Manuel León.	Monto ejercido: \$300,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, explosión de insumos del presupuesto base, fianza de anticipo, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Registro de alta ante el IMSS e inscripción al padrón de contratistas de SEFIPLAN debido a que la vigencia está vencida y las estimaciones ya que no presentan la bitácora de obra o instrumento de control equivalente.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Arturo Avalos Gómez responsable Técnico del despacho externo Arq. Eduardo Arturo Avalos Gómez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-026 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gerardo Gutiérrez Arellano, supervisor de obras del Municipio, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Manuel León, en el municipio de Amatlán de los Reyes, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular la fianza de anticipo y la bitácora de obra o instrumento de control equivalente que permite tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el registro de alta ante el IMSS e inscripción al padrón de contratistas de SEFIPLAN debido a que la vigencia está vencida y las estimaciones

ya que no presentan la bitácora de obra o instrumento de control equivalente; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 17 fracción IV; 20 párrafos 3 y 4; 30 fracciones II y III; 31, 46 párrafo 2; 47 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; 60 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI**.

Incumplió al no requerir la garantía de anticipo, quedando el municipio en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción II y último párrafo**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; y 37 fracción XIV**.

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Del mismo modo debió verificar que se cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora. Asimismo debió verificar que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del anticipo; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV; 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 014/2012/062	Obra número: 2012014149
Descripción de la Obra: Construcción de techado (1era etapa) en plaza del salón ejidal, en la localidad de Ignacio Zaragoza (Ojo Chico).	Monto ejercido: \$400,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programas de obra del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; evidencia de la calificación y acta de adjudicación o fallo del presupuesto contratado; inscripción al padrón de contratistas de SEFIPLAN, registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Las estimaciones de obra debido a que faltan la bitácora de obra o instrumento de control equivalente y el finiquito de obra ya que no posee la firma del Contratista.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

-Dado de 60x60x120 cm., de altura de concreto hecho en obra $f'c=250$ kg/cm²., armado con 8 varillas del No. 4 y estribos del No. 2 a cada 20 cms., incluye: Materiales, acarreo en carretilla a 20 m., cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, cimbrado, descimbrado., limpieza, equipo y herramienta (\$1,941.05, sin incluir el I.V.A.), debido a que la cantidad de varilla y la herramienta menor son erróneas.

-Columna de 45 cm., de diámetro, de concreto hecho en obra de $f'c=250$ kg/cm²., armado con 8 varillas del No. 4 y estribos del No. 2 a @ 20 cm., incluye: Acabado martelinado, materiales, acarreo en carretilla a 20 m., cortes y con bote hasta nivel +3, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, cimbrado con sonotubo y descimbrado, andamios, limpieza, equipo y herramienta (\$913.60, sin incluir el I.V.A.), debido a que la cantidad de varilla y la herramienta menor son erróneas.

Estos causan un monto de **\$23,749.84 (Veintitrés mil setecientos cuarenta y nueve pesos 84/100 M.N.)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Dado de 60x60x120 cm., de altura, de concreto hecho en obra de $f'c=250$ kg/cm ² ., armado con 8 varillas del No. 4 y estribos del No. 2 a @ 20 cm, incluye: Materiales, acarreo en carretilla a 20 m., cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, cimbrado, acabado común, descimbrado, limpieza, equipo y herramienta.	PZA	\$2,097.25	\$1,941.05	\$156.20	10.00	\$1,562.00
Columna de 40 cm., de diámetro, de concreto hecho en obra de $f'c=250$ kg/cm ² .,	ML	\$1,291.84	\$913.60	\$378.24	50.00	\$18,912.00

armado con 7 varillas del No. 4 con estribos del No. 2 a @ 2° cm., incluye: Acabado martelinado, materiales, acarreos en carretilla a 50 m y con bote hasta el nivel +3, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, cimbrado con sonotubo y descimbrado, andamios, limpieza, equipo y herramienta.						
SUBTOTAL						\$20,474.00
IVA						\$ 3,275.84
TOTAL						\$23,749.84

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Arturo Avalos Gómez responsable Técnico del despacho externo Arq. Eduardo Arturo Avalos Gómez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-026 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gerardo Gutiérrez Arellano, supervisor de obras del Municipio, en el sitio de la obra, ubicado en plaza del salón ejidal, en la localidad de Ignacio Zaragoza (Ojo Chico), en el municipio de Amatlán de los Reyes, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular la bitácora de obra o instrumento de control equivalente que permite tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto y la evidencia de la calificación y acta de adjudicación o fallo del presupuesto contratado. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular las estimaciones de obra debido a que faltan la bitácora de obra o instrumento de control equivalente y el finiquito de obra ya que no posee la firma del Contratista; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 20 párrafos 3 y 4; 30 fracción II; 41, 45, 46 párrafo 2; 47 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; 53 párrafos 1 y 3; 60, 61 y 62**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y VI**; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**.

También incumplió por no verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso B)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis; 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado. Del mismo modo debió verificar que se cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora de obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 014/2012/063	Obra número: 2012014165
Descripción de la Obra: Revestimiento (con balastre) de caminos en varias localidades del municipio (Paraje Nuevo, Peñuela, Guadalupe La Patrona, Manuel León, Cacahuatal, Venta Parada, Ignacio Zaragoza, Ejido Ojo de Agua Grande, California, Miguel Hidalgo, San Rafael, Rio Seco y colonia Gardenias.	Monto ejercido: \$963,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Proyecto ejecutivo, el proceso de licitación integrado por: Oficio de invitación a tres personas (convocatoria), actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo; fianzas de cumplimiento

y vicios ocultos; análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, programas de obra del presupuesto contratado de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, reporte fotográfico, planos actualizados, acta de entrega recepción del Contratista al Ayuntamiento y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proceso de licitación debido a que faltan los documentos que lo soportan y las estimaciones de obra ya que no existe el reporte fotográfico.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Arturo Avalos Gómez responsable Técnico del despacho externo Arq. Eduardo Arturo Avalos Gómez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-026 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gerardo Gutiérrez Arellano, supervisor de obras del Municipio, en el sitio de la obra, ubicado en varias localidades del municipio (Paraje Nuevo, Peñuela, Guadalupe La Patrona, Manuel León, Cacahuatal, Venta Parada, Ignacio Zaragoza, Ejido Ojo de Agua Grande, California, Miguel Hidalgo, San Rafael, Rio Seco y colonia Gardenias, en el municipio de Amatlán de los Reyes, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en **conjunto** con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos; proceso de licitación integrado por: Oficio de invitación a tres personas (convocatoria), actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo; y el reporte fotográfico que permite tener la evidencia gráfica de los trabajos ejecutados. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular las estimaciones de obra debido a que no existe la bitácora de obra o instrumento de control equivalente; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción III y último párrafo; 36 párrafo 3; 37, 41, 46 párrafo 2; 47 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; 53 párrafos 1, 2, y 4; 54, 60, 61 y 62; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 73 Ter fracciones II, III y VI.**

Omitió realizar el proceso licitatorio correspondiente no pudiendo garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3; 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y III**.

Incumplió al no requerir la garantía de cumplimiento del contrato, quedando en estado de indefensión para hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción III y último párrafo**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También debió verificar que existiesen los documentos que garantizan el cumplimiento del contrato. Asimismo debió verificar que se presentaran con los requerimientos previos a la ejecución de la obra, los documentos soporte de las estimaciones para su trámite de pago y que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato. Del mismo modo debió verificar que se cumpliera con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 014/2012/064	Obra número: 2012014123
Descripción de la Obra: Construcción de pisos firmes (mejoramiento a la vivienda) en las localidades de Atoyacillo, Colonia José María Morelos (Santa Ana), Ignacio Zaragoza, Ojo chico y Cruz de los Naranjos.	Monto ejercido: \$1'540,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Convenio de participación, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra y actas de entrega recepción del Contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Arturo Avalos Gómez responsable Técnico del despacho externo Arq. Eduardo Arturo Avalos Gómez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-026 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gerardo Gutiérrez Arellano, supervisor de obras del Municipio, en el sitio de la obra, ubicado en las localidades de Atoyaquillo, Colonia José María Morelos (Santa Ana), Ignacio Zaragoza, Ojo chico y Cruz de los Naranjos, en el municipio de Amatlán de los Reyes, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 3, 5, 11 párrafo 2; 53 párrafo 4; 57 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI.**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

4.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES FINANCIERAS

Recomendación Número: 014/2012/001

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el fin de estar en condiciones de generar y publicar de la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley.

Recomendación Número: 014/2012/002

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 014/2012/003

En general, en lo relativo al ejercicio 2013, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en las Guías de Fiscalización respectivas, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 014/2012/004

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 014/2012/005

Se recomienda realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para que las ministraciones de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUN-DF, le sean depositadas al Ente Fiscalizable en las fechas publicadas en la Gaceta Oficial del ejercicio que corresponda.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

Recomendación Número: 014/2012/006

Se recomienda al conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario de las obras, con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con la norma que le sea aplicable; contando con las firmas autorizadas por el Ayuntamiento; así como verificar que la supervisión de las obras se realice de manera periódica para detectar oportunamente deficiencias técnicas constructivas y/o volúmenes excedentes que eleven el costo de la obra, además de revisar que los precios unitarios se encuentren debidamente integrados y se cuente con el estudio de mercado correspondiente.

Recomendación Número: 014/2012/007

Se recomienda al que verifique que el expediente técnico unitario se integre por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables.

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

5. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Amatlán de los Reyes, Ver.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Amatlán de los Reyes, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Amatlán de los Reyes, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Amatlán de los Reyes, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS